



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 7/2016, ORDINARIA, DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veintiuna horas y cinco minutos del día treinta de junio del año dos mil dieciséis, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D^a María Matilde Molina Olmos; D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz; D. Ángel Muñoz Román (Portavoz); D. Álvaro Molina Crespo; D. Rafael Ochoa Villarrazo; D. Pablo Ariza Rojo.

GRUPO SOCIALISTA

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz); D^a Raquel Ruiz Valderrama; D. Francisco Cazorla Bonilla; D^a Eva Navas Mancebo; D. Jorge Espejo García.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Ámala Fernández Iglesias

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-	2
A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN.....	2
2.- Convenio de Cooperación entre la Diputación y el Ayuntamiento para la prestación de los servicios sociales comunitarios en la Zona de Alhama de Granada.-	3
3.- Propuesta de Fiestas Locales Laborales para el ejercicio 2017.-	5
A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA	6
4.- Actualización Inventario de Bienes: Inclusión en el Inventario de Edificio Termadomo, en Avenida Andalucía, nº 9.-	6
5.- Actualización Inventario de Bienes: Rectificación de ficha del Centro Polivalente, para inclusión del uso parcial como Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona de Alhama de Granada, en C/ Barranco Aserradero, nº 24.-	10



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	12
6.- Adquisición de finca rústica en Paraje Vadillo conocida como Cortijo Molino Mochón.-	12
A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS	26
7.- Recuperación de oficio camino Huerta Licenciado.-	26
8.- Moción sobre finalización de la Carretera del Arco, la Carretera A-402 (variante de Moraleda de Zafayona) y de la Carretera A-338.-.....	29
A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA).....	31
URGENCIA.- Aprobación P.F.E.A. Ordinario 2016.-	31
URGENCIA.- Aprobación P.F.E.A. Ordinario 2016 (R.E.A.) Trabajos forestales en Sierra Tejeda.-	32
URGENCIA.- Aprobación P.F.E.A. Especial 2016. Entubado de la Acequia Jaboneros.-	34
B) PARTE DE CONTROL	35
9.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-.....	35
10.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	35
10.1.- Comparecencias e informes formulados por D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular).-	35
10.1.1.- Contestación a petición de información a pregunta de anterior sesión plenaria del Portavoz del Grupo Socialista, sobre construcción de nave en suelo no urbanizable.-	35
11.- Ruegos y Preguntas.-	35
11.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D ^a . Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-.....	35
11.1.1.- Pregunta: Reapertura del Centro de Participación Activa de Mayores (Centro de Día).-	36
11.1.2.- Ruego-pregunta: Situación de los menores y las menores con familias en situación de necesidad, respecto de los comedores y actividades deportivas en el período estival.-.....	36
11.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).-.....	37
11.2.1.- Ruego: arreglo de pavimento en Corralazo Santiago.-	37
11.2.2.- Ruego: medidas de lucha contra plagas y aplicación de tratamientos fitosanitarios en jardines públicos.-	37
11.2.3.-Ruego: Incremento de la subvención municipal a la Asociación Escuela de Música.-	37
11.2.4.-Ruego: inclusión de la cubierta del patio del CEIP Cervantes en la convocatoria de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles de Diputación de Granada.-.....	38

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

No se presentan Actas para su aprobación.

A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2.- Convenio de Cooperación entre la Diputación y el Ayuntamiento para la prestación de los servicios sociales comunitarios en la Zona de Alhama de Granada.-

Área funcional: Relaciones institucionales y Convenios
Expte:232/2016 (expte relacionado 128/2015)

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 28 de junio de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para la prestación de los servicios sociales comunitarios en la zona de Alhama de Granada. Dicho Convenio se formaliza en sustitución del anterior Convenio que fue aprobado por este Ayuntamiento por Acuerdo plenario de 29 de abril de 2015, prorrogado por Acuerdo de 31 de marzo de 2016 (expte municipal 128/2015).

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO Y CONSIDERACIONES LEGALES

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que “la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local (...), tanto en servicio locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban”.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé en su artículo 83:

“1.- Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias”. En particular, su apartado 2 determina la posibilidad de formalizar convenios de cooperación.

Y en su art. 60, relación con el 61, dispone que la cooperación territorial ser reequirá por Iso principios generales de autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad. Orientándose a la consecución de los fines determinados en dicho precepto.

La Diputación de Granada tiene atribuidas competencias en materia de coordinación de los servicios municipales, entre sí, para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, y tiene además atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales, conforme al art. 36 y los arts. 25 y 26 respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, todo ello, en los términos establecidos en la Ley 2/188, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, establece que a las Diputaciones Provinciales les corresponde la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta veinte mil habitantes.

Es voluntad de las partes articular el régimen de cooperación entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada, para desarrollar el proyecto de intervención que tiene por objeto la cesión así como el uso temporal del Edificio Polivalente, propiedad del Ayuntamiento, ubicado en calle Barranco Aserradero, 24, de Alhama de Granada.

Asimismo, es voluntad común de las partes, recogida en el espíritu de la Ley 2/1988, de 2 de abril, la planificación y coordinación mediante la adecuación de los recursos a las necesidades sociales y a la armonización de las iniciativas públicas entre sí, y de estas con la iniciativa social.

Debatido el asunto, la Comisión con el voto a favor de cuatro miembros (Grupo Popular) y resto de abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Socialista e Izquierda Unida), dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la formalización del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para la prestación de los servicios sociales comunitarios en la zona de Alhama de Granada, en sustitución del anterior Convenio que fue aprobado por este Ayuntamiento por Acuerdo plenario de 29 de abril de 2015 (prorrogado por Acuerdo de 31 de marzo de 2016).

Dicho Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para el uso del edificio sede del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Alhama de Granada, ubicado en el Municipio de Alhama de Granada, en el Edificio Polivalente, calle Barranco Aserradero, 24.

Aportaciones de las partes:

a.- El Ayuntamiento de Alhama de Granada cederá a la Diputación de Granada para Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Alhama de Granada, el uso de las plantas baja y primera del Edificio Polivalente, de titularidad municipal, situado en calle Barranco Aserradero, nº 24, y se responsabilizará de su adecuado mantenimiento.

b.- La Diputación de Granada aportará los recursos humanos, técnicos y materiales precisos para el desarrollo de las funciones propias del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

SEGUNDO. Autorizar/Ratificar la firma de dicho Convenio a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios, para su conocimiento y efectos oportunos”.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DEBATE:

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

El personal de servicios sociales ya ha comenzado al traslado de las oficinas del edificio del Ayuntamiento a las nuevas dependencias y en breve estará todo el personal en las nuevas oficinas.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Propuesta de Fiestas Locales Laborales para el ejercicio 2017.-

Área funcional: Obras y servicios
Dpto: Ferias y Fiestas
Expte: 187/2016

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 28 de junio de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“El apartado 2 del art. 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales.

El art. 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, determina las fiestas de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 103/2016, de 17 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA nº 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

Considerando que el Calendario Laboral servirá de sustento al Calendario Oficial de días inhábiles a efecto de cómputo de plazos en la Administración, que viene obligado a elaborar el Gobierno de la Comunidad Autónoma conforme al art. 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.

Considerando las atribuciones del Pleno Municipal en esta materia, según dispone la Orden de 11 de octubre de 1993 citada y la legislación de régimen local.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La Comisión dictamina por unanimidad, elevar al Pleno Municipal la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Elevar propuesta a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, de determinación de las Fiestas Laborales para el Municipio de Alhama de Granada durante el año 2017, con carácter retribuido y no recuperable, siendo la siguiente:

6 de marzo	Lunes siguiente a Domingo Festividad de la Piñata
7 de abril	Viernes de Dolores

SEGUNDO: Dar traslado del presente acto a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, mediante certificación administrativa expedida al efecto”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida se está barajando y así se propondrá el cambio de fecha del lunes de resaca, por el martes de Carnaval; no obstante, al coincidir el martes el año 2017 en festivo, consideramos procedente que el año que viene continúe siendo el lunes.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Nosotros también somos partidarios de lo expresado respecto del martes de Carnaval, pero efectivamente el martes de 2017 coincide con festivo autonómico por el Día de Andalucía.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4.- Actualización Inventario de Bienes: Inclusión en el Inventario de Edificio Termadomo, en Avenida Andalucía, nº 9.-

Área: Patrimonio

Dpto: Inventario de bienes

Expediente: 217/2016 (exptes relacionados: 68/2012 –Convenio Termadomo; 145/2013 – Patrimonio Edificio Termadomo; 251/2013 –Subvención; 198/2014 –Sala Telemedicina; 144/2015 –Gestión edificio Termadomo)



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Se informa al Pleno del siguiente Acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de mayo de 2016, en actualización del Inventario de Bienes Municipal:

<<2.4.- Actualización de Inventario de Bienes: inclusión en el Inventario de Edificio Termadomo, en Avenida Andalucía, nº 9.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: RESULTANDO que en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, fue aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 1997, con revisión-rectificación aprobada por acuerdo plenario de 29 de abril de 2015.

SEGUNDO: RESULTANDO que constan como antecedentes, las siguientes actuaciones municipales, documentadas en los expedientes que igualmente se reseñan:

Expte 68/2012: Convenio Termadomo

Expte 145/2013: Patrimonio Edificio Termadomo

Expte 251/2013 Subvención

Expte 198/2014 Sala Telemedicina

Expte 144/2015: Gestión edificio Termadomo

TERCERO: Mediante Resolución de 22 de junio de 2011, la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial concede a la Diputación de Granada ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondiente a la convocatoria de 2011 para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013. En concreto, ayuda para la cofinanciación del proyecto que, con arreglo a la convocatoria de dichas ayudas, fue solicitada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Granada de 29 de marzo de 2011: Proyecto de Desarrollo Sostenible Local y Urbano "Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos de Ciudades Medias de la Provincia de Granada (MAS+MED)".

CUARTO: El Ayuntamiento de Alhama de Granada participa en el Proyecto MAS+MED en la actuación denominada TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO como asociado/colaborador en las siguientes actuaciones:

- Termadomo: Nuevas tecnologías aplicadas al termalismo.
- Ejecución de Planes de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Implantación en la gestión eficiente del ciclo urbano del agua.

QUINTO: Con fecha 16 de diciembre de 2013 se firma el Convenio para el desarrollo del Proyecto FEDER-MAS MED entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada. Dicho Convenio tiene como objeto, en virtud de su estipulación primera, la colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para la realización de las actuaciones previstas en el programa de trabajo del Proyecto MAS-MED, aprobadas por el Pleno de la Diputación de Granada.

SEXTO: Dentro de la actuación "Termadomo: Nuevas tecnologías aplicadas al termalismo", destaca la construcción y equipamiento de un edificio en parcela/s de equipamientos deportivos de sistemas generales del Municipio de Alhama de Granada, denominado Centro Termadomo, así como la vinculación al mismo de una serie de servicios, tales como la Unidad de Documentación, entre otros. Como determina el Convenio de Colaboración para el desarrollo del Proyecto FEDER-MAS+MED, de la ejecución de las obras se ha hecho cargo la Diputación de Granada, encontrándose a la fecha próxima la recepción definitiva de las mismas, para su entrega al



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Ayuntamiento de Alhama de Granada, responsable este último de su conservación y mantenimiento (estipulación tercera, apartado III).

Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en cumplimiento de sus obligaciones de colaboración con el proyecto, aprobó los correspondientes títulos habilitantes de control urbanístico previo para la ejecución de las obras definidas en el Proyecto de construcción del Centro Termadomo.

SÉPTIMO: *Resultó preciso, por tanto, en cumplimiento y ejecución del referido Convenio entre Diputación y Ayuntamiento de Alhama de Granada, articular un procedimiento para la gestión de Centro Termadomo, objeto de las presentes actuaciones administrativas.*

OCTAVO: *Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2015, quedó aprobado el expediente para la concesión del Centro Termadomo en adjudicación directa, para destinarlo a la finalidad de interés general de explotación patrimonial de los equipamientos y servicios derivados del Proyecto de Desarrollo Sostenible Local y Urbano "Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos de Ciudades Medias de la Provincia de Granada (MAS+MED), en la actuación denominada TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO, de conformidad con la justificación recogida en el mismo, que motivan la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, así como los pliegos correspondientes. Dicho acuerdo fue notificado con traslado del Pliego de condiciones a la Asociación Termalismo de Andalucía, para que presente oferta ajustándose a las determinaciones fijadas en el mismo.*

Habiéndose presentado oferta por parte de la Asociación Termalismo de Andalucía, en aceptación de los pliegos de condiciones.

NOVENO: *Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2015, se aprueba la concesión del Centro Termadomo en adjudicación directa, para destinarlo a la finalidad de interés general de explotación patrimonial de los equipamientos y servicios derivados del Proyecto de Desarrollo Sostenible Local y Urbano "Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos de Ciudades Medias de la Provincia de Granada (MAS+MED), en la actuación denominada TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO, para la gestión patrimonial por la Asociación Termalismo de Andalucía, de conformidad con los pliegos de condiciones y en los términos expresados en los mismos, debiendo ejecutarse el proyecto de explotación del bien objeto de concesión presentado por la entidad concesionaria, que en todo caso deberá respetar la actuación TERMADOMO y el pliego de condiciones de concesión.*

DÉCIMO: *Con fecha 8 de febrero de 2016 se formaliza Contrato de concesión en adjudicación directa de la gestión patrimonial del Centro Termadomo, para la finalidad de interés general "Termadomo: Nuevas Tecnologías aplicadas al Termalismo"*

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 97 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad por tanto de la Alcaldía y Concejalía-Delegada de Patrimonio, **ACUERDA:**

PRIMERO: Actualizar el Inventario General Municipal de Bienes de la forma indicada a continuación:

Incorporar ficha con nº de orden en el Inventario de Bienes aprobado en 1997, 0060, del Epígrafe 1.1 Inmuebles Urbanos, código 110060.

Inmueble: Centro Tecnológico TERMADOMO, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

a.- Situación geográfica: 2165703VF1926N0001PH. Localidad: núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada; Provincia: Granada.

b.- Cuadro de superficies, según proyecto.

	Sup. Construida	Sup. Útil
Planta baja		
Acceso y Recepción Zona de I+D		27,43 m ²
Gestión y difusión del conocimiento		114,34 m ²
Aseos accesibles Escaleras		52,06 m ²
Pasillo Patio		9,36 m ²
		11,38 m ²
		18,80 m ²
TOTAL PLANTA BAJA	274,90 m²	233,37 m²
	Sup. Construida	Sup. Útil
Planta Alta		
Recepción		27,94 m ²
Consulta 1		11,27 m ²
Consulta 2		11,27 m ²
Telemedicina		24,30 m ²
Sala de Fisioterapia y Rehabilitación		41,46 m ²
Cabina seca 1		
Cabina seca 2 Baños accesibles Pasillo		15,43 m ²
Cuarto de Instalaciones		16,08 m ²
		9,36 m ²
TOTAL PLANTA ALTA	260,75 m²	215,78 m²
TOTAL	535,65 m²	449,15 m²

c.- Destino del bien: Actuación "Termadomo: Nuevas Tecnologías aplicadas al Termalismo" del Proyecto de Desarrollo Sostenible Local y Urbano "Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos de Ciudades Medias de la Provincia de Granada (MAS+MED), en ejecución del Convenio para el desarrollo del Proyecto FEDER-MAS+MED entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada, de 16 de diciembre de 2013.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEGUNDO: *Dar cuenta de la presente actualización en la rectificación anual del inventario general consolidado de competencia plenaria, de conformidad con el artículo 98 del Decreto 18/2006, citado anteriormente.>>*

TOMA DE CONOCIMIENTO

La Corporación tomó conocimiento de la referida actualización del Inventario de Bienes Municipal.

5.- Actualización Inventario de Bienes: Rectificación de ficha del Centro Polivalente, para inclusión del uso parcial como Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona de Alhama de Granada, en C/ Barranco Aserradero, nº 24.-

Área: Patrimonio

Dpto: Inventario de bienes

Expediente: 218/2016 (exptes relacionados: 68/2012 –Convenio Termadomo; 251/2013 – Subvención; 128/2015 –Convenio con Diputación para la prestación de los servicios sociales comunitarios en la Zona de Alhama de Granada)

Se informa al Pleno del siguiente Acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de mayo de 2016, en actualización del Inventario de Bienes Municipal:

<<2.5.- Actualización de Inventario de Bienes: rectificación en el Inventario de Centro Polivalente para uso parcial como Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/ Barranco Aserradero, nº 24.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *RESULTANDO que en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, fue aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 1997, con revisión-rectificación aprobada por acuerdo plenario de 29 de abril de 2015. En dicho Inventario consta la ficha con nº de orden en el Inventario de Bienes aprobado en 1997, 0004 del Epígrafe 1.1 Inmuebles Urbanos, código 110004 (nº de ficha 11, clave 11-ALH-ALH18013, de los trabajos de revisión del Inventario de bienes efectuada por Diputación en noviembre de 2014 aprobado por Pleno municipal el 29/4/15).*

SEGUNDO: *Mediante Resolución de 22 de junio de 2011, la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial concede a la Diputación de Granada ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondiente a la convocatoria de 2011 para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013. En concreto, ayuda para la cofinanciación del proyecto que, con arreglo a la convocatoria de dichas ayudas, fue solicitada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Granada de 29 de marzo de 2011: Proyecto de Desarrollo Sostenible Local y Urbano “Municipios hacia la Sostenibilidad en los Entornos de Ciudades Medias de la Provincia de Granada (MAS+MED)”.*

TERCERO: *El Ayuntamiento de Alhama de Granada participa en el Proyecto MAS+MED en la actuación denominada TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO como asociado/colaborador en las siguientes actuaciones:*

- Termadomo: Nuevas tecnologías aplicadas al termalismo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Ejecución de Planes de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Implantación en la gestión eficiente del ciclo urbano del agua.

CUARTO: Con fecha 16 de diciembre de 2013 se firma el Convenio para el desarrollo del Proyecto FEDER-MAS MED entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada. Dicho Convenio tiene como objeto, en virtud de su estipulación primera, la colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para la realización de las actuaciones previstas en el programa de trabajo del Proyecto MAS-MED, aprobadas por el Pleno de la Diputación de Granada.

QUINTO: Dentro de la actuación "Termadomo: Nuevas tecnologías aplicadas al termalismo", se encuentra la ejecución de Planes de accesibilidad para personas con discapacidad. Entre las actuaciones programadas destaca la actuación en el edificio de titularidad municipal conocido como Centro Polivalente, situado en calle Barranco Aserradero, nº 24 del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

SEXTO: Por Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 29 de abril de 2015, se aprueba la formalización del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para la prestación de los servicios sociales comunitarios en la zona de Alhama de Granada. Dicho Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para el uso del edificio sede del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Alhama de Granada, ubicado en el Municipio de Alhama de Granada, en el Edificio Polivalente, calle Barranco Aserradero, 24.

Aportaciones de las partes:

a.- El Ayuntamiento de Alhama de Granada cederá a la Diputación de Granada para Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Alhama de Granada, el uso de las plantas baja y primera del Edificio Polivalente, de titularidad municipal, situado en calle Barranco Aserradero, nº 24, y se responsabilizará de su adecuado mantenimiento.

b.- La Diputación de Granada aportará los recursos humanos, técnicos y materiales precisos para el desarrollo de las funciones propias del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 97 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad por tanto de la Alcaldía y Concejalía-Delegada de Patrimonio, **ACUERDA:**

PRIMERO: Actualizar el Inventario General Municipal de Bienes de la forma indicada a continuación:

Actualizar la ficha con nº de orden en el Inventario de Bienes aprobado en 1997, 0004 del Epígrafe 1.1 Inmuebles Urbanos, código 110004.

Inmueble: Centro Polivalente, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Quedan actualizados los datos obrantes en la ficha del Inventario.

Calificación: Se añade Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Mejoras: Proyecto Termadomo

Observaciones: Obras de mejora de accesibilidad en 2015 Convenio Diputación de Granada y Ayuntamiento Proyecto FEDER-MAS MED, TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO.

SEGUNDO: *Dar cuenta de la presente actualización en la rectificación anual del inventario general consolidado de competencia plenaria, de conformidad con el artículo 98 del Decreto 18/2006, citado anteriormente>>.*

TOMA DE CONOCIMIENTO

La Corporación tomó conocimiento de la referida actualización del Inventario de Bienes Municipal.

A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

6.- Adquisición de finca rústica en Paraje Vadillo conocida como Cortijo Molino Mochón.-

Área: Patrimonio
Dpto: Adquisición
Expte: 513/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 28 de junio de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Por este Ayuntamiento se vienen realizando diversas gestiones de cara a actuaciones en la finca que se indica en la presente memoria, al reunir características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica del bien, de interés general, así como su inmediata proximidad al casco urbano de la localidad de Alhama de Granada.

En cumplimiento de lo exigido por la legislación de bienes de las Entidades locales de Andalucía, habiéndose emitido por la Alcaldía-Presidencia, Memoria justificativa de las circunstancias que motivan la adquisición por procedimiento negociado, de conformidad con el artículo 10, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y artículo 14.1.a) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sin perjuicio de la procedencia, de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

manera indistinta, de adquisición directa, con arreglo a la Ley estatal 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la forma expuesta más adelante.

ANTECEDENTES DE HECHO

Así, constan antecedentes de este Ayuntamiento, en el pasado mandato, respecto a la creación de un Huerto Social en la parcela 1 del Polígono 16, en el paraje conocido como Vadillo o Molino Mochón, para lo que fue presentado un proyecto para su creación a la entidad financiera titular de dicha finca (registro de salida nº 2458, de 3 de diciembre de 2012).

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que dicha finca se encuentra a disposición para su venta, por parte de entidad financiera.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 2 de diciembre de 2015 se ordena la incoación de procedimiento de adquisición de dicho bien, así como la tramitación necesaria en orden a la disposición del crédito preciso, dadas las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística del bien, de interés general, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para que formalice reserva de compra de dicho bien, autorizándose para realizar dicha oferta de adquisición del mismo, con un valor máximo de 133.000 euros. A tal respecto, y en caso de ser requerido para ello, queda facultada aprobación de gasto con un coste máximo de 3.000 euros, en concepto de reserva, con cargo al estado de gastos del Presupuesto General de la Entidad local.

Con fecha 18 de enero de 2016 se formaliza por la representación legal del Ayuntamiento, conformada por el Sr. Alcalde-Presidente y la API homologado por Servihabitat que ha intervenido en la misma, Oferta de compra sujeta a aceptación, bajo el precio 133.000 euros.

Por Decreto de Alcaldía nº 44/2016, de 12 de febrero, en orden a emitir los actos de instrucción necesarios para la tramitación del procedimiento, de conformidad con el artículo 78 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJ-PAC, en vigencia transitoria, se acuerda solicitar nota simple al Registro de la Propiedad de Alhama de Granada sobre el inmueble indicado para comprobar si existen cargas o gravámenes sobre la propiedad, en aplicación del art. 12 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ordenar la elaboración de Memoria Justificativa de las circunstancias de adquisición del bien, y solicitar valoración por personal funcionario técnico de la Diputación Provincial de Granada, al no disponer el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, personal funcionario para ello.

Se ha recibido e incorporado al expediente la depuración de la situación física y jurídica del bien, mediante la incorporación de datos que permiten la identificación registral y catastral del bien objeto de adquisición.

De manera paralela y conjunta a las presentes actuaciones administrativas, se encuentra en tramitación, expediente municipal para la concertación de operación de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

crédito a largo plazo, para la dotación de la correspondiente financiación de la inversión.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A ADQUIRIR

El bien objeto de adquisición, en depuración de su situación física y jurídica, queda definido con arreglo a su identificación registral y catastral según se indica a continuación.

La finca objeto de compraventa es la finca registral nº 5427, inscrita al folio 27 del tomo 357, libro 125 del término municipal, con la descripción existente en la inscripción 3ª, del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, de la cual resulta lo siguiente:

“RÚSTICA: Finca sita en el partido de Vadillo, al sitio Huerta de Santa María, Puente de los Baños y Molino Mochón, término de Alhama de Granada; con casa, huerta, molino y tierras de riego, secano y una pequeña parte de erial, con olivos, frutales y alamedas; de cabida SEIS HECTÁREAS, SETENTA Y SIETE ÁREAS, NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS, SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Norte, Camino Real de Granada y el Río Marchant; Sur, Camino del Caracolillo; Este, Río Marchant, acequia de riego de Vadillo, Matilde Morales Palazón, Antonio Naveros Espejo y María Escobar Vallares; y Oeste, Camino Real de Granada, Salvador Velasco Rodríguez de León, Manuel Flores Negro, Francisca Ros Peña y Carretera de Armilla a Alhama de Granada. Esta finca está atravesada de Sur a Norte por el Río Marchant y la vereda y camino que desde el Camino de Granada bajan al citado Río. Parte de esta finca se beneficia de riego por haber sido adquirido por prescripción el aprovechamiento de aguas públicas del Río Alhama, con un caudal concedido en libro por segundo de 345,36, de los cuales 4,36 son para riegos y 340,90 para aprovechamiento del Molino Mochón. La superficie regada es de 5 hectáreas, 57 áreas y 70 centiáreas. El aprovechamiento de aguas descrito, consta inscrito con fecha 10 de junio de 1972, al folio 213 del tomo 118, libro 42 del término de Alhama de Granada, inscripción 2ª de fecha 10 de junio de 1972”.

Al objeto de determinar la correspondencia con Catastro de Rústica, una vez depurada su situación física y jurídica (con lo cual quedan excluidas de la delimitación inicial, la parcela 247 del Polígono 5 y las parcelas 3 y 522 del Polígono 16), en función a la documentación recabada por parte del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada y certificaciones descriptivas y gráficas de Catastro, y realizadas las comprobaciones pertinentes, la finca registral viene identificada con las siguientes parcelas catastrales:

Parcelas 1, 17 y 22 del Polígono 16 y parte de la parcela 249 del Polígono 5 del Catastro de Rústica del TM de Alhama de Granada.

Según consulta de certificación catastral, la superficie catastral de las parcelas indicadas (tanto las señaladas en su componente total, como la parcial indicada) supera la superficie descrita en el Registro de la Propiedad, renunciando en el momento de adquisición a la subsanación de la discrepancia a la que se refiere el artículo 18.2 del Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, sin perjuicio de su posterior subsanación, si procede.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

De conformidad con el Informe de Secretaría respecto a la tramitación para el procedimiento de adquisición del bien, de 24 de junio de 2016:

PRIMERO: Legislación aplicable:

El expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación reguladora del régimen local y de los bienes de las Entidades Locales:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

SEGUNDO: Facultad de la Entidad local para adquisición de bienes inmuebles:

Las Entidades Locales pueden adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, debiendo ejercitar las acciones pertinentes para la defensa de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBA-, 19 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBA- y demás normativa que resulte de aplicación.

Según lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades locales para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes. Así mismo el artículo 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, confiere a las entidades locales la potestad para adquirir bienes y derechos a título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.

TERCERO: Principio de libertad de pactos: De conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula la libertad de pactos en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales, <<Los



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos.

Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración>>.

CUARTO: Normativa aplicable para la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

La adquisición de bienes a título oneroso (compraventa, permuta) se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 12.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En el presente caso constituyendo el objeto de la adquisición un bien inmueble, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1.p del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se configura como un negocio jurídico expresamente excluido del ámbito de la citada norma, por lo que la virtualidad de ésta se limitará al amparo del apartado 2 del meritado artículo 4 a la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, siendo la regulación específica del patrimonio público el cuerpo normativo que delimitará el procedimiento de adquisición directa.

En este mismo sentido se manifiesta el Informe 25/2008, de 29 de enero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa referente al régimen jurídico aplicable a los procedimientos y forma de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, señalando que el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la anterior la Ley de Contratos del Sector Público (actual TRLCSP), es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos, cuando las normas patrimoniales así lo expresen.

QUINTO: Procedimiento de adquisición. Posibilidad de utilización de adquisición directa (con arreglo a la legislación estatal) o por procedimiento negociado (en la terminología empleada por la legislación andaluza):

Con arreglo a la Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Locales de Andalucía y 21 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establecen que el concurso será la forma habitual para la adquisición de bienes a título oneroso. No obstante, podrá realizarse la adquisición por procedimiento negociado cuando así lo requieran las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica de los bienes; cuando se den circunstancias imprevisibles para el órgano de contratación que justifiquen lo inaplazable de la adquisición y que no pueda lograrse mediante la tramitación del específico procedimiento de urgencia; y cuando su precio no exceda de 3.000.000 de pesetas (18.030 Euros).

También procederá el procedimiento negociado cuando el concurso o la subasta no llegaren a adjudicarse bien por falta de licitadores, porque las proposiciones presentadas no hayan sido admitidas, o porque la persona adjudicataria no haya cumplido las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato. En este caso, no podrán alterarse las condiciones originales de la licitación siempre que la adjudicación se realice en el plazo de un año desde el acuerdo de declaración de aquellas del circunstancias. A tenor de la entrada en vigor del TRLCSP, la denominación de concurso ha desaparecido, siendo más apropiado hablar de selección de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta varios criterios para la adjudicación.

Cuando la adquisición se lleve cabo mediante procedimiento negociado, deberán cumplirse las formalidades previstas en el artículo 10.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en los artículos 159.1 y 178.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos (*mínimo de tres, siempre que sea posible*) y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. No obstante en el presente caso no procede consultar a varias empresas por cuanto el objeto del contrato es la adquisición de un determinado bien inmueble, justificado en la Memoria de Alcaldía, y por tanto sólo puede negociarse con su respectivo propietario.

Por otro lado, con arreglo a la legislación estatal, el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

El órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la oferta presentada sin perjuicio de que, según queda facultado respecto de los procedimientos negociados, pueda fijar con el contratista el precio del contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 178.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dejando constancia de todo ello en el expediente. En tal sentido, el precio de compra no podrá superar el importe de valoración, sin que exista impedimento para una baja en el mismo, con arreglo al principio de libertad de pactos, indicado anteriormente.

SEXTO: Contenido del expediente administrativo:

La adquisición onerosa de bienes y derechos patrimoniales precisará, en todo caso, expediente en el que consten las actuaciones previstas en el artículo 14 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por consiguiente, deberán incorporarse al expediente administrativo los siguientes documentos, en lo que respecta a las actuaciones administrativas y atendiendo al tipo de bien a adquirir:

- Memoria justificativa de las circunstancias que motivan la adquisición por procedimiento negociado (art. 10.3 en concordancia con el 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), en la que se especifiquen los bienes y derechos objeto de adquisición.
- Cuando se trate de adquisición de bienes en que concurren características de singularidad y especificidad histórica, cultura, artística o técnica, deberá ponerse el acuerdo en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia que corresponda.
- Valoración pericial realizada por Técnico competente de la respectiva Entidad Local o, en su defecto, de la Diputación Provincial correspondiente.
- Pliego de condiciones y en su caso pliego de prescripciones técnicas, que hayan de regir el contrato, con el contenido previsto en el artículo 15 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Informe de la Intervención Municipal de Fondos, al que se unirá la preceptiva retención del crédito, por el importe del gasto.
- De conformidad con el artículo 21.6.d) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, citado se pondrán en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia que corresponda las adquisiciones de bienes en que concurren características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica.

SÉPTIMO: Garantías:

La constitución, régimen, extensión y cancelación de las garantías se regirá por lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVO: Órgano competente para la adquisición:

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional 2ª del Real Decreto legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a la Alcaldía la competencia para la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los de tres millones de euros; y al Pleno en el resto de supuestos.

NOVENO: Inscripción en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad

El bien inmueble deberá ser inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación, y en el Registro de la Propiedad.

DÉCIMO: Facultad de adquisición directa del bien y acreditación de las circunstancias que justifican igualmente su adquisición por procedimiento negociado

Como se indica en el apartado de normativa aplicable y ha sido expuesto en el Informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2016, **el bien puede ser objeto de adquisición, dándose cumplimiento a las circunstancias indicadas en cada caso, a través de adquisición directa –con arreglo a la legislación de patrimonio estatal- o por procedimiento negociado – con arreglo a la legislación de bienes de las Entidades locales de Andalucía-**.

En el presente supuesto, y según queda justificado, procedería de manera indistinta la aplicación del procedimiento de adquisición directa o del procedimiento negociado.

1.- Justificación de la utilización del procedimiento de adquisición directa (legislación estatal de patrimonio de los entes públicos):

Con arreglo a la legislación estatal, el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien. En el presente caso, quedan definidas las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien:

Dichos terrenos se encuentran en el entorno del Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada, e incluidos urbanísticamente en Parque periurbano, contiguos al núcleo urbano, en la entrada del Municipio desde Carretera de Granada.

Estando interesado este Ayuntamiento, en su adquisición, por cuanto con ello se quiere lanzar un proyecto de vital interés para la ciudad de Alhama, en clara convergencia con el interés histórico, cultural y turístico de la zona, que permita poner a disposición un espacio de esparcimiento, recreativo y de ocio, compatible con huertos sociales, y de carácter marcadamente rural.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Para la adquisición de los terrenos se ha tenido en cuenta de manera decisiva su cercano emplazamiento al núcleo urbano, en la vega del Río Alhama, con una ubicación que reúne las siguientes características:

- Cercanía a la población.
- Facilidad de accesos.
- Recursos hídricos cercanos, dotación de agua e infraestructura de riego.
- Calidad agronómica del terreno.

Dentro de la parcela se ubica el Cortijo conocido como Molino Mochón, recogido en el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbanística como bien de interés etnológico, y otra edificación, conocida como Huerta de Santa María.

2.- Justificación del procedimiento negociado (legislación andaluza de bienes de las Entidades locales):

Con arreglo a la Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 21 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establecen que el concurso será la forma habitual para la adquisición de bienes a título oneroso. No obstante, podrá realizarse la adquisición por procedimiento negociado cuando así lo requieran las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica de los bienes; cuando se den circunstancias imprevisibles para el órgano de contratación que justifiquen lo inaplazable de la adquisición y que no pueda lograrse mediante la tramitación del específico procedimiento de urgencia; y cuando su precio no exceda de 3.000.000 de pesetas (18.030 Euros).

También procederá el procedimiento negociado cuando el concurso o la subasta no llegaren a adjudicarse bien por falta de licitadores, porque las proposiciones presentadas no hayan sido admitidas, o porque la persona adjudicataria no haya cumplido las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato. En este caso, no podrán alterarse las condiciones originales de la licitación siempre que la adjudicación se realice en el plazo de un año desde el acuerdo de declaración de aquellas del circunstancias. A tenor de la entrada en vigor *del TRLCSP, la denominación de concurso ha desaparecido, siendo más apropiado hablar de selección de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta varios criterios para la adjudicación.*

Cuando la adquisición se lleve cabo mediante procedimiento negociado, deberán cumplirse las formalidades previstas en el artículo 10.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en los artículos 159.1 y 178.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos (*mínimo de tres, siempre que sea posible*) y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ellos. No obstante en el presente caso no procede consultar a varias empresas por cuanto el objeto del contrato es la adquisición de un determinado bien inmueble, justificado en la Memoria de Alcaldía, y por tanto sólo puede negociarse con su respectivo propietario.

Los artículos 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 21 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, establecen que el concurso será la forma habitual para la adquisición de bienes a título oneroso. No obstante, podrá realizarse la adquisición por procedimiento negociado cuando así lo requieran las circunstancias de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica de los bienes.

La justificación de las circunstancias de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica del bien adquirir, viene determinada por lo siguiente.

Dichos terrenos se encuentran en el entorno del Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada, e incluidos urbanísticamente en Parque periurbano, contiguos al núcleo urbano, en la entrada del Municipio desde Carretera de Granada.

Estando interesado este Ayuntamiento, en su adquisición, por cuanto con ello se quiere lanzar un proyecto de vital interés para la ciudad de Alhama, en clara convergencia con el interés histórico, cultural y turístico de la zona, que permita poner a disposición un espacio de esparcimiento, recreativo y de ocio, compatible con huertos sociales, y de carácter marcadamente rural.

Para la adquisición de los terrenos se ha tenido en cuenta de manera decisiva su cercano emplazamiento al núcleo urbano, en la vega del Río Alhama, con una ubicación que reúne las siguientes características:

- Cercanía a la población.
- Facilidad de accesos.
- Recursos hídricos cercanos, dotación de agua e infraestructura de riego.
- Calidad agronómica del terreno.

Dentro de la parcela se ubica el Cortijo conocido como Molino Mochón, recogido en el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbanística como bien de interés etnológico, y otra edificación, conocida como Huerta de Santa María.

3.- Calificación jurídica del bien: Una vez adquirida la finca, será objeto de destino para finalidades relacionadas con el interés general de que es fiduciaria la Administración municipal, siendo inventariada como bien patrimonial, sin perjuicio de su posterior alteración de dicha calificación jurídica como bien demanial o comunal, previo expediente motivado de su oportunidad o necesidad.

UNDÉCIMO: Valoración de la finca a adquirir

De conformidad con el artículo 21.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

expediente, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adjudicación, deberá contener una valoración pericial previa realizada por persona técnica competente. En este sentido, el artículo 10.3.c) de la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que la adquisición de bienes inmuebles requerirá valoración pericial verificada por técnico competente de la respectiva entidad o, en su defecto, de la Diputación Provincial respectiva.

Al no disponer este Ayuntamiento de personal funcionario técnico para ello, se ha solicitado asistencia técnica de la Excma. Diputación Provincial de Granada para la valoración del bien.

Ha sido emitida valoración de la finca rústica por el Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible de la Excma. Diputación Provincial de Granada, a cargo del Ingeniero Agrónomo D. Emilio Romero Medina, con fecha mayo de 2016.

En dicho informe se han efectuado dos valoraciones: con arreglo a la legislación estatal de suelo y según la Orden de 25 de mayo de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. En ambos casos la valoración del bien a adquirir supera la cantidad determinada en la oferta de compra (133.000 euros).

Dándose cumplimiento a la regla contenida en la letra b) del artículo 12 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, entre el acuerdo definitivo de adquisición y la valoración (mayo de 2016) no transcurre el plazo máximo indicado en dicho precepto (un año).

DUODÉCIMO: Forma de pago

El pago del precio resultante de la adquisición se efectuará en el momento indicado en el pliego de condiciones. A tal respecto, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, ha sido tramitado procedimiento para la concertación de operación de crédito a largo plazo para la financiación de la inversión representada por la adquisición del bien objeto de las presentes actuaciones administrativas.

A la vista de lo anterior, previo dictamen de Comisión Informativa, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente, la Memoria justificativa y Pliego de Condiciones para la contratación por adquisición directa y/o mediante procedimiento negociado, a título oneroso del bien inmueble, perteneciente a SERVIHABITAT XXI S.A., con CIF nº A-63-379135, como bien patrimonial municipal, en función a los valores ambientales y de calidad agronómica del terreno, históricos, artísticos y culturales del bien de interés general para el Municipio, según ha sido justificado en el mismo.

SEGUNDO: Con arreglo a lo anterior y constando ya en el expediente la formalización de Oferta de Compra entre la representación legal del Excmo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Ayuntamiento de Alhama de Granada y API homologado por Servihabitat, de fecha 18 de enero de 2016, aprobar la adquisición por compraventa del bien indicado y descrito en la parte expositiva que antecede, de titularidad registral de SERVIHABITAT XXI S.A.,

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto, en cuantía de 130.000 euros, que para este Ayuntamiento representa la adquisición, de un total de 133.000 €, de los cuales 3.000 € ya han sido entregados a cuenta, con cargo a la aplicación 459 600 00 “Adquisición de solares y otros inmuebles” del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

QUINTO: Notificar a SERVIHABITAT XXI S.A., adjudicatario de la adquisición, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar una vez disponga la Administración municipal de la financiación a través de concertación de operación de crédito a largo plazo vinculada a inversiones del ejercicio presupuestario 2016.

SEXTO: De conformidad con el artículo 21.6.d) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Granada la presente adquisición del bien”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Siempre que la adquisición sea efectuada en los términos que han sido expuestos en la propuesta de acuerdo, partiendo de que es precio inferior al de su valoración, y que se respeten los usos naturales y rurales de la propia finca, para esparcimiento, de finalidad social, ambiental y natural, compatible con huertos sociales, entendemos que esta adquisición puede ser beneficiosa para el conjunto de la ciudadanía de Alhama. La condición que ponemos es que el uso de la finca se mantenga para los usos que han originado y justificado la adquisición.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

El Grupo Socialista va a votar en contra. Entendemos que hay otras necesidades en las que se debe invertir en Alhama. Otros equipamientos precisan de intervención, como es la cubierta de uno de los patios del Cervantes, el espacio escénico, el arreglo de calles y plazas. El uso para huertos sociales no nos parece mal, pero entendemos que hay otras prioridades en las que se pueden destinar gastos de inversión en inmuebles.

Además de ello consideramos que existen datos erráticos en la valoración obrante en el expediente, que está basada sobre una superficie catastral mayor que la finca que realmente se adquiere.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

La finca ha sido objeto de adquisición para las finalidades indicadas en la memoria justificativa, pero es que además, con arreglo a la protección de carácter múltiple que la ordenación territorial, urbanística y cultural dispensan a la finca, no cabe otra opción. Por tanto, la adquisición viene alejada de pretensiones especulativas urbanísticas. Dada la cercanía o continuación de la finca respecto del núcleo urbano, nos parece una buena oportunidad para dotar como zona de esparcimiento o recreo de la población, bajo usos directamente relacionados con la finalidad rústica, rural o natural del terreno, compatible con otros usos de dicha naturaleza, como huertos sociales.

Respecto a la intervención del Grupo Socialista, no cabía esperar otra cosa. Por la parte política, se entiende que no os guste, porque le gusta al resto de ciudadanía por lo que al ver que es algo bueno, tendéis a ir contracorriente y criticarlo. Nosotros llevábamos este asunto en programa electoral, lo hemos cumplido, e incluso en términos más económicos de lo previsto inicialmente. De hecho un particular hizo amago de compra de la finca, pero anduvimos lo más ágiles posible para que la ciudad se hiciera con esta finca rural.

Efectivamente debemos apuntar que existe un error por exceso de valoración en el informe técnico que ha emitido Diputación, por cuanto se ha incluido en la valoración la totalidad de las parcelas, cuando la adquisición no afecta a todas las valoradas. No obstante, como vienen diferenciadas, puede verse que las parcelas catastrales que comprenden la finca tienen un precio de valoración superior al que se ha estipulado como de compra. Por tanto, se adquiere bajo precio inferior al de su valoración. Y ello pese a que han sido usado criterios de valoración de carácter restrictivo, que no tienen a inflar o supervalorar el precio del bien. Si se hubiera seguido el método de valoración para expropiación forzosa, resultaría unos cuatro millones de euros. Por tanto, queda sobradamente justificado que hemos comprado por debajo de valor de mercado.

Se trata de una adquisición que queda para la historia, y no para tres días, dado que dicha adquisición pervivirá para la ciudadanía de Alhama.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Sin menospreciar que se haya adquirido esta finca para el pueblo de Alhama, y condicionado todo ello a los usos para los que se adquiere, como hemos indicado, espero que en un futuro se continúe y se repongan para Alhama las parcelas que siguen el curso del río (Nota de Secretaría: en referencia a los terrenos del Balneario).

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Se puede hablar de unos valores como los indicados, pero cuando la finca estuvo sujeta a operaciones especulativas urbanísticas, y no corresponden dichos precios a los que ha aludido el Alcalde al valor de ahora. Además, la finca viene atravesada por una vía pecuaria, está afectada por dominio público hidráulico y zonas inundables. El valor urbanístico de la finca es cero; otra cosa es el valor rústico, pero eso habría que verlo. Me gustaría saber cuál es el uso exacto que se le va a dar a la finca, porque únicamente se ha hablado de huertos sociales.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Se ha indicado que se trata de un error el que afecta al número y características de las parcelas, como si hubiera sido un error del técnico de Diputación, pero no lo habrá hecho así por gusto, inventándose las parcelas, sino que así se le habrá indicado o pedido. Las parcelas no se las habrá inventado, sino que se le habrán indicado desde el Ayuntamiento.

Y decir que nosotros estamos en contra de todo, es como si decimos que vosotros estáis en contra de que se haga una cubierta para el patio del Colegio, o de que se haga un espacio escénico. No estamos en contra de que se adquieran fincas, si se puede disponer de todo el dinero; por nosotros y si hubiera dinero para ello, que se compraran todos los alrededores de Alhama. Lo que se trata aquí es de priorizar en función del dinero del que se dispone. No estamos en contra, por tanto, de que se adquieran fincas, sino de que no se atiendan prioridades más necesarias, sobre los recursos de que se dispone, y en este sentido, vemos más prioritaria la inversión en equipamientos como la mejora de las instalaciones del Colegio, con la cubierta del patio aludida, así como la construcción de un espacio escénico.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

No coincidimos en los criterios. La verdad es que vosotros tenéis un criterio que es lamentable. Solamente con la estupidez que hicisteis con la gasolinera, fíjate lo que hubiéramos conseguido. Con lo que costó ese tema, se hubieran acometido parte del espacio escénico, la adquisición de los terrenos de ahora y la cubierta del patio del Colegio. Fueron 400.000 euros.

Se van a hacer huertos sociales porque es lo que demanda y precisa la gente. También se hará lo otro cuando se pueda. Cuando se paguen todos los préstamos que habéis dejado. Respecto a otros usos, en la finca existe una construcción, y puede aprovecharse para un uso recreativo, que se estudiará, en consonancia con el entorno. Y respecto a las zonas inundables, llevan 500 años sin inundarse. Ojalá que no tengas tú la oportunidad de decidir nada, porque si no, tendremos lastres de 400.000 euros cada vez que dedicas algo.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Hemos escuchado que el Grupo Socialista propone que destinemos fondos municipales para gastos de inversión educativa, que son competencia exclusiva y propia de la Consejería de Educación. Por tanto, a cargo de la Junta de Andalucía, y no de este Ayuntamiento. Poner una cubierta, según tú, es mantenimiento, y barrer o limpiar, es una inversión estructural.

Y volviendo al tema de los usos, no son otros que los posibles en una finca de tales características. Como pueden ser huertos sociales, y disfrute y esparcimiento natural de la población. No cabe uso especulativo urbanístico alguno.

Al final nos tocará intervenir a nosotros, como tantas dejaciones de la Junta de Andalucía y otras Administraciones, y tendremos que poner la cubierta, pero no es competencia de mantenimiento municipal.

Esta finca ha sido el momento preciso y propicio para comprarla, y así lo hemos entendido. Era un compromiso que teníamos adoptado en programa electoral; se ha puesto la finca a buen precio, y hemos entendido que era el momento exacto para su compra, con su precio más inferior de compra. En otro momento anterior o posterior no hubiera resultado así.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Se trata de un espacio verde, que vendrá a constituir un pulmón para la ciudad, dada su directa proximidad con el núcleo urbano.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Pregunto si es legal que se adquiera así la finca, con una valoración que no se ajusta al ámbito territorial de la finca que se adquiere.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento), previo uso de la palabra por la Presidencia y requerido por esta:

En la memoria justificativa se da aclaración a este extremo, y se precisa que el ámbito territorial de la finca viene debidamente valorado en el informe, aunque se valoren otros terrenos en exceso. Y la explicación de ello viene en que cuando se solicitó el informe de valoración, se mandó un croquis de la finca registral, que se adquiere a cuerpo cierto, y en el croquis se indicaba a que comprendía varias parcelas catastrales, de las cuales solo una parte correspondía a la finca registral. No obstante, en el informe de valoración se ha emitido valoración de cada parcela catastral, y respecto a la que solo es una parte, se ha valorado en su conjunto. Y aunque se excluyeran estos terrenos valorados en exceso, el importe de valoración de las parcelas que sí corresponden con la finca registral, es mayor que el precio de compraventa. Por tanto, en principio, atendiendo a dichos extremos, no existe inconveniente legal.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se trata de un error de Catastro que es lo que ha inducido a un error en la delimitación de los terrenos a valorar. La finca comprende varias parcelas catastrales, de las cuales una parcela es solo una parte, pero se ha tomado por el todo, y por eso el exceso de terrenos que figuran en la valoración. Pero aunque se excluya el trozo de parcela catastral, el precio de valoración es más alto que el precio de compra.

Estamos incrementando el patrimonio, no convirtiendo montes públicos en canteras, ni nada de eso. Estamos haciendo lo que considero que debemos hacer.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta ocho (siete del Grupo Popular y la Concejala del Grupo Izquierda Unida) y cinco en contra (Grupo Socialista), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido y, en todo caso, la mayoría absoluta.

A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

7.- Recuperación de oficio camino Huerta Licenciado.-

Área: Patrimonio
Dpto: Recuperación de oficio



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.
Expte: 277/2014

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 28 de junio de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES

PRIMERO: Visto el informe de los Servicios municipales sobre afección de un camino municipal, del que se puede evidenciar que por parte del/los propietario/s (según datos de titularidad catastral) de las parcelas 36 y 43 del polígono 16 del Catastro de Rústica de Alhama de Granada, xxxx, y D. xxxx, han perturbado o usurpado un bien municipal de dominio y uso público, mediante el desvío del trazado original en un tramo de longitud aproximada de 200 ml, del camino de dominio público municipal existente en paraje Huerta del Licenciado, que corresponde con la parcela catastral 9010 del Polígono 16 del Catastro de Rústica.

SEGUNDO: Por Decreto de Alcaldía nº 398/2015, de 4 de septiembre, fue incoado expediente de recuperación de oficio del camino público municipal en paraje Huerta del Licenciado, que corresponde con la parcela catastral 9010 del Polígono 16 del Catastro de Rústica, habiéndose desviado parte de su trazado original en 200 ml aprox, cuya perturbación del uso público se entiende efectuada porxxx, y xxxx, titulares catastrales de las parcelas colindantes 36 y 43 del Polígono 16 del Catastro de Rústica del término municipal de Alhama de Granada. Asimismo, se tramitó audiencia a los interesados y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento, para que estos presentaran alegaciones en el plazo de diez días, y aportaran los documentos y propusieran las pruebas que estimaran convenientes a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse.

Fueron practicados actos de instrucción, con declaraciones de testigos y presentación de alegaciones.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Transcurrido el plazo de resolución y notificación del procedimiento incoado, de seis meses (artículo 123 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y preceptos concordantes), procede la declaración de caducidad del procedimiento, con arreglo a la normativa de procedimiento administrativo común, sin que obste nueva incoación de procedimiento de intervención para recuperación de oficio. Así, el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria, dispone que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

siguientes efectos de caducidad, en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen. En Sentencia del TS (Sala 3ª, Sección 4ª) de 12 de junio de 2003, se fija doctrina legal en relación con los artículos 44.2 y 92.3 de la Ley 30/1992, en el sentido de que la declaración de caducidad y archivo de actuaciones establecidas para procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras (art. 44.2), no extinguen la acción de la Administración para ejercitar las potestades aludidas en ese precepto, siéndoles plenamente aplicable el art. 92.3. Resta hacer mención a la imprescritibilidad de acciones para recuperación de oficio del dominio público, como principia el artículo 132.1 de la Constitución de 1978, y ha desarrollado la legislación de bienes de las Administraciones Públicas y, en particular, de los Entes locales (artículos 79 y 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes de la legislación de bienes de las Entidades locales de Andalucía).

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente el asunto sometido a consideración (dos del Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Declarar la caducidad o perención del procedimiento de recuperación de oficio del camino público municipal en paraje Huerta del Licenciado, que corresponde con la parcela catastral 9010 del Polígono 16 del Catastro de Rústica, habiéndose desviado parte de su trazado original en 200 ml aprox, por los motivos expuestos. Dicha perención del procedimiento no obsta la nueva incoación de procedimiento por los hechos citados dada la imprescritibilidad de recuperación de los bienes de dominio público.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados el presente acto finalizador de la vía administrativa, con expresión del régimen de recursos legalmente procedente”.

DEBATE:

Dª Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

¿Cuándo se tiene prevista la reapertura del procedimiento?

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

En breve por parte de la Junta de Gobierno Local, posiblemente el próximo martes.

Dª Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Vamos a votar a favor del acuerdo de caducidad del procedimiento, pero con la indicación de que se adopte la recuperación del camino lo más diligentemente posible, porque según se desprende de lo actuado, sí se parte de un camino público que ha sido en parte inhabilitado.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido y, en todo caso, la mayoría absoluta.

8.- Moción sobre finalización de la Carretera del Arco, la Carretera A-402 (variante de Moraleda de Zafayona) y de la Carretera A-338.-

Área: Mociones de los Grupos Políticos Municipales
Expte: 398/2016

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 28 de junio de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Habiéndose recibido Moción institucional aprobada por unanimidad por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Periana, en sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2016, referente a la finalización de la Carretera del Arco y de la Carretera A-402.

Dicha moción ha sido compartida por este Excmo. Ayuntamiento, para lo que suma su apoyo institucional, a la par que desea dejar constancia de la necesidad de e importancia que suponen la Carretera A-402 y la A-338, como vías de comunicación para el desarrollo territorial de la Comarca de Alhama de Granada.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (dos del Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Prestar apoyo institucional a la justa reivindicación efectuada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Periana (Málaga), materializada en Acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2016, referente a la finalización de la Carretera del Arco y de la Carretera A-402, a lo que se suman en sinergia las reivindicaciones de la Comarca de Alhama de Granada.

SEGUNDO: En su razón y de conformidad con lo señalado en parte expositiva que antecede, instar a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía a mantener en su programación plurianual y, más concretamente, en el Plan Más Cerca, la finalización de la “Carretera del Arco”, unión de la A-335 y A356, como actuación principal. Solicitando expresamente a dicha Consejería:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

a.- Que incluya a partir de la anualidad 2017 las partidas económicas suficientes que permitan la finalización de la mencionada Carretera del Arco, en el menor tiempo posible.

b.- Que finalice el tramo de la referida carretera de “Casabermeja a Casapalma” y que vaya estudiando la posibilidad de ampliar los carriles en la Comarca de la Axarquía, la zona más transitada.

TERCERO: Instar a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía a mantener en su programación plurianual y, más concretamente, en el Plan Más Cerca, la finalización de la Carretera A-402, de “Vélez-Málaga-Alcalá La Real” como actuación principal. Solicitando expresamente a dicha Consejería:

a.- Que incluya las partidas económicas suficientes que permitan la finalización de la mencionada Carretera A-402, en el menor tiempo posible.

b.- Que finalice los tramos de la referida carretera de la variante de Moraleda de Zafayona y de “Venta Baja a Alhama de Granada” y proyecte y realice los accesos a las poblaciones afectadas.

CUARTO: Instar a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía a mantener en su programación plurianual y, más concretamente, en el Plan Más Cerca, la finalización de la Carretera A-338, como actuación principal, con la habilitación de las partidas económicas precisas a tal efecto.

QUINTO: Comuníquese a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos, a las Diputaciones de Granada y Málaga, y a los Municipios y Entidades Locales Autónomas afectados por dichas actuaciones”.

DEBATE:

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

(Se da lectura a la moción). La moción parte de instar a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía que se acometa la terminación de dos carreteras; por un lado, la Carretera del Arco, unión de la A-355 y A-356, y por otro, que nos afecta más directamente, la finalización de la carretera A-402, de Vélez-Málaga-Alcalá La Real, si bien se comete un pequeño error, cuando dice la parte expositiva de la moción que “Como quiera que ya se ha ejecutado el tramo que une a Alhama de Granada con la A-92 (...)”, lo cual no es del todo correcto, porque falta la variante de Moraleda de Zafayona.

Puede unirse a esta moción que se termine la variante del tramo de Moraleda de Zafayona y la carretera A-338, carretera que el Concejal Jorge no sabía ni cuál era.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Vamos a votar a favor con las indicaciones que ha efectuado el Concejal Pablo Ariza.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Nos unimos al voto a favor de la moción y a la inclusión referenciada a la variante del tramo de Moraleda. Se trata de una moción que viene de otro pueblo, y no deberíamos efectuar controversias políticas. Por parte del Ministerio del Gobierno central existen otras muchas inversiones que no se han acometido. Granada es la única provincia que está aislada ferroviariamente hablando. No se ha culminado la segunda circunvalación. O la dependencia, que la sigue negando y generaría muchos puestos de trabajo en Alhama.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido y, en todo caso, la mayoría absoluta.

A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

URGENCIA.- Aprobación P.F.E.A. Ordinario 2016.-

Área funcional: Obras y Servicios
Dpto: PFEA
Expte: 244/2016

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los trece miembros de la Corporación, y, por tanto, superado el requisito de la urgencia por mayoría absoluta, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, al objeto pueda remitirse en plazo la documentación correspondiente al programa en cuestión, y puedan ser acometidas las obras y actuaciones a la mayor urgencia, dado el interés que representan para la población y ciudadanía en general.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

“MOCIÓN

“MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas por la Dirección General del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Aprobar la/s memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, asignación ordinaria 2016, son las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Remodelación Paseo del Cisne y cercado entorno Centro de Día

2.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 152.015,80 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 79.064,88 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras”.

DEBATE:

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Desde el Grupo Socialista vamos a votar a favor. No obstante, sobre otras actuaciones que vemos prioritarias, en ruegos y preguntas formularemos propuestas al respecto.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Evidentemente vamos a votar a favor del PFEA, no obstante deseamos conocer en qué va a consistir la remodelación del Paseo del Cisne.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Está pendiente de definir, de lo que se informará a los miembros de la Corporación debidamente. Lo que ocurre es que cuando salen las convocatorias de este tipo, no se concede mucho tiempo para remitir y aprobar las memorias. Más adelante se hará precisión al respecto de los materiales y calidades.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Hay que ser más serios con los argumentos que se dan, porque hace un mes y pico ya se hablaba de que se iba a destinar el PFEA a la remodelación del Paseo, y ahora seguís sin saber cómo se va a hacer.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

URGENCIA.- Aprobación P.F.E.A. Ordinario 2016 (R.E.A.) Trabajos forestales en Sierra Tejeda.-

Área funcional: Obras y Servicios
Dpto: PFEA
Expte: 399/2016



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los trece miembros de la Corporación, y, por tanto, superado el requisito de la urgencia por mayoría absoluta, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, al objeto pueda remitirse en plazo la documentación correspondiente al programa en cuestión, y puedan ser acometidas las obras y actuaciones a la mayor urgencia, dado el interés que representan para la población y ciudadanía en general.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

“MOCIÓN

MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas por la Dirección General del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Aprobar la/s memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, Ordinario 2016 (R.E.A.), son las siguientes:

- Trabajos forestales en Sierra Tejeda.

2.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 30.450,60 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 3.045,00 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras”.

DEBATE: *Se dan por reproducidas las anteriores intervenciones en el primer punto de urgencia, al haber sido debatidos de manera conjunta los tres asuntos de urgencia.*

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

(Nota de Secretaría: el asunto que viene a continuación ya ha sido sometido a deliberación y aprobación en anterior sesión plenaria celebrada con fecha 28 de abril de 2016. No obstante, ha sido nuevamente aprobado de manera duplicada).

URGENCIA.- Aprobación P.F.E.A. Especial 2016. Entubado de la Acequia Jaboneros.-

Área funcional: Obras y Servicios
Dpto: PFEA
Expte: 245/2016

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los trece miembros de la Corporación, y, por tanto, superado el requisito de la urgencia por mayoría absoluta, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, al objeto pueda remitirse en plazo la documentación correspondiente al programa en cuestión, y puedan ser acometidas las obras y actuaciones a la mayor urgencia, dado el interés que representan para la población y ciudadanía en general.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

“MOCIÓN

“MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas por la Dirección General del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar conocimiento debidamente del asunto sometido a consideración (dos del Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Aprobar la/s memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas a ASIGNACIÓN A PROYECTOS ESPECIALES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2016, convocatoria especial, son las siguientes:

- Entubado de la acequia de Jabonero.

2.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 30.000,00 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 13.500,00 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras”.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DEBATE: *Se dan por reproducidas las anteriores intervenciones en el primer punto de urgencia, al haber sido debatidos de manera conjunta los tres asuntos de urgencia.*

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

B) PARTE DE CONTROL

9.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

No se produce debido a problemas relacionados con los sistemas electrónicos de información y gestión documental municipal, procediéndose en la siguiente sesión a dar cuenta de las resoluciones.

10.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

10.1.- Comparecencias e informes formulados por D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular).-

10.1.1.- Contestación a petición de información a pregunta de anterior sesión plenaria del Portavoz del Grupo Socialista, sobre construcción de nave en suelo no urbanizable.-

En un Pleno anterior se hizo una pregunta por el Portavoz del Grupo Socialista, sobre una nave en suelo no urbanizable. Se informa que se le ha hecho un requerimiento para justificación del uso e implantación de la nave. Se trata de una nave de unos 1000 metros cuadrados, sobre una finca de unas 50 hectáreas de regadío. Creo que es posible, pero ello lo tiene que justificar el promotor de la obra. Hasta tanto no se haga, se ha paralizado la obra y se le ha requerido su justificación.

11.- Ruegos y Preguntas.-

(Nota de Secretaría: la confección del presente punto del orden del día se efectúa por el Secretario en exposición fiel de las intervenciones efectuadas por los miembros de la Corporación intervinientes, si bien se ha optado por su inclusión en el acta de manera sistematizada en función a los distintos asuntos que se tratan, aun cuando no siempre han sido expuestas en su tratamiento de manera temporal o sucesiva en las distintas intervenciones. Con lo cual, por parte de la Secretaría, y para facilitar su lectura y comprensión, se ha optado por reagruparlas por los asuntos que se abordan en cada caso).

11.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D^a. Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

11.1.1.- Pregunta: Reapertura del Centro de Participación Activa de Mayores (Centro de Día).-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Quería preguntar cómo va el tema de nueva apertura del Centro de Día de Mayores y si hay fecha anunciada.

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

Para el día 11 de julio está previsto que instalen la barra en el Centro de Día, que han tenido que hacerla a medida. Una vez puesta la barra, lo que tarden en llevar la cocina del otro Centro. Es lo último que queda. Se comunicará cuando esté todo listo, porque seguramente hagamos algún acto de inauguración, porque creo que la ocasión lo merece.

11.1.2.- Ruego-pregunta: Situación de los menores y las menores con familias en situación de necesidad, respecto de los comedores y actividades deportivas en el período estival.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Me han trasladado un tema que me preocupa. Aproximadamente hay 40 plazas de comedor escolar en el CEIP Tendilla y unas 50 en el Cervantes, de las cuales casi el 100% están subvencionadas. El problema se da ahora con la llegada del verano, donde se cierran los comedores escolares, y en muchas familias la única comida que se hace en condiciones por los niños y niñas es la que se hace en los comedores escolares, debido a las situaciones de penuria que todavía persisten en muchos hogares. Este tema también se reproduce respecto de las actividades deportivas. Las actividades de este tipo que se ofertan ahora en verano son todas bajo pago, y en algunos casos las familias no pueden hacer frente a sus costes, lo mismo que ocurre respecto de las escuelas y campamentos de verano y uso de la piscina municipal.

Me gustaría saber si el Ayuntamiento puede hacer algo al respecto y dar algún tipo de ayudas al respecto.

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

En este tema ya estamos trabajando con los servicios sociales, y algunas familias ya nos han expuesto sus casos y los estamos estudiando. No se puede generalizar, pero los casos más singulares que se estudien debidamente por los servicios técnicos, se verá la posibilidad de conceder ayudas para los campamentos y escuela de verano y uso de la piscina.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Los problemas no se arreglan con escuchar a los vecinos, sino en tomar soluciones. Y la solución se tuvo en el anterior Pleno, con la posibilidad de haber introducido estas bonificaciones en la Ordenanza fiscal y no se hizo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

11.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).-

11.2.1.- Ruego: arreglo de pavimento en Corralazo Santiago.-

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Los vecinos de Corralazo de Santiago nos han transmitido que el pavimento está muy mal, y rogamos que alguna partida o programa se destine a su arreglo.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Sobre este tema ya ha llegado un escrito al Ayuntamiento y se les ha contestado.

11.2.2.- Ruego: medidas de lucha contra plagas y aplicación de tratamientos fitosanitarios en jardines públicos.-

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Los jardines están precisados de tratamiento fitosanitario respecto del pulgón que sale en rosales y otras plantas ornamentales. Rogamos que se tomen medidas.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se le han dado instrucciones al jardinero y sabe lo que tiene que hacer y vienen acometiéndose actuaciones al respecto. Es cierto que ahora ha venido una ola de frío y parece que es más proclive a la proliferación del pulgón. Se va acometiendo conforme se va pudiendo.

11.2.3.-Ruego: Incremento de la subvención municipal a la Asociación Escuela de Música.-

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

La Escuela de Música está pasando por una situación económica complicada, porque han sido objeto de una sanción administrativa recientemente. Ruego que se ayude a la Asociación, mediante una subida de la subvención que percibe del Ayuntamiento. No es comparable el valor social y educativo que obtiene la ciudad de esta Asociación a ninguna otra en el ramo similar. Tiene un claro componente educativo.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

El esfuerzo de ayuda del Ayuntamiento va a ser superior al que van a hacer los padres. Nosotros vamos a subir la ayuda más del 30%.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

11.2.4.-Ruego: inclusión de la cubierta del patio del CEIP Cervantes en la convocatoria de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles de Diputación de Granada.-

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Por parte de Diputación se han aprobado las subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, y creo que a Alhama le tocan unos 70.000 euros. Pido que se acometa la actuación de instalación de cubierta en el patio del Colegio Cervantes que desde nuestro Grupo Municipal viene reivindicándose. Tengo que manifestarle a Mati, como Concejala Delegada de Educación, que la construcción de los centros le corresponde a la Junta de Andalucía, en tanto que la conservación le compete a los Ayuntamientos. Y por conservación se entiende todo lo que esté por debajo de la mitad de la construcción nueva. Por tanto, deberías saber que eso es competencia de mantenimiento del Ayuntamiento y debería asumirlo el Ayuntamiento. Te animo a que hagas la consulta al respecto a la Junta. Si le corresponde a la Junta, nosotros no tenemos ningún problema en apoyar que se solicite a la Junta que haga la actuación. Pero no podemos escurrir el bulto de nuestras competencias.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Me parece este asunto hasta gracioso. Conservación supone menos del 50% de lo que está construido. ¿Pero tiene que estar construido, no?

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

No tiene absolutamente nada que ver y lo estás confundiendo.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

El que lo estás confundiendo eres tú.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Un equipamiento no es una construcción.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Clases las justas de construcción.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Sé que el experto urbanista eres tú y seguramente lo demostrarías el martes pasado por la mañana en el Juzgado.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Lo demostré. Se puede hablar de mantenimiento respecto de elementos constructivos ya existentes, no respecto de hacer nuevas construcciones.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Es un equipamiento sobre una construcción ya existente.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Te lo voy a explicar modelo Barrio Sésamo.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Yo te pido un poco de respeto. Barrio Sésamo es para los niños y nosotros somos representantes del Partido Socialista. Pido que retires eso de Barrio Sésamo.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

No lo retiro, porque tú nos estás faltando el respeto a nosotros. Me estás faltando el respeto porque no me estás dejando hablar y me estás interrumpiendo constantemente. Si te lo explico con palabras técnicas no te enteras, y te lo explico más fácil para que te enteres. Corta el micrófono y déjame en el uso de la palabra porque lo tenía. Que conste en Acta la falta de respeto que está teniendo.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Que conste en acta el insulto.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Si tienes un coche y el coste de la reparación no supera el 50% de su valor, podemos hablar de reparación y para el caso que nos ocupa de mantenimiento. Pero en este caso no hay mantenimiento porque no hay construcción. No existe la cubierta, por tanto no puede repararse o mantenerse, tiene que construirla la Junta de Andalucía. Si no lo entiendes, ya no me sirve ni el modelo Barrio Sésamo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y veinte minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Ubiña Olmos